



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 69/2025

La Paz, 06 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico CITE:BTU/UPP/INF N°063/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Técnico en Desarrollo Organizacional vía el Jefe de Planificación y Proyectos a.i. y el Informe Legal BTU/DJN N° 533/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 235 de la Constitución Política del Estado dispone: *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública..."*.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, establece que es deber de toda Entidad Pública y de la Máxima Autoridad Ejecutiva, implementar los sistemas de administración y control gubernamental regulados por la norma administrativa señalada. En ese contexto, el inciso b) del artículo 7 de la precitada Ley, establece que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la Ley N° 1178.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, se crea a la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica. El artículo 4 del referido Decreto señala que, el objeto de la empresa es la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional.

Que, así también, el artículo 7 de la precitada norma, establece que la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un(a) Gerente General quien ejerce la representación institucional y se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Que, el inciso g) del artículo 11 del aludido Decreto Supremo N° 0078, determina que son atribuciones de la o del Gerente General de BOLIVIA TV: *"...g) Aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen..."*.

Que, el artículo 27 parágrafo IV del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" aprobado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009, señala que la Gerencia General de la Empresa, podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

La Paz:	Cochabamba:	Santa Cruz:	Tarija:	Cobija:	Trinidad:	Chuquisaca:	Oruro:
Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Telef.: 591(2) 2203404, (3) 220 3900 Fax: 2204191 - 2203973 Casilla: 900	Pasaje Misael Saracho N° 1148 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla Telef.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 234924	Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Telef.: 591(3) 335 60279 Fax: 356 9870	Calle Sevilla N° 577 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Urtondo Telef.: (591)-66-58858 Cel. (591) 72986824	Calle Bolívar (Final Teniente Coronel Cornejo) Telef.: (591)-3-8424681 Cel.: (591)-72025679	Cipriano Barace N° 32 entre Av. Bolívar y Almar. Telef.: (591)-3-4629627	Calle España N° 148 entre San Alberto y Camargo Telef.Fax: (591)-4-6454734	Velasco Galvarro entre Rodríguez y León (Radio Bolívar 3er piso) Cel.: 71534251



Que, la Resolución Administrativa N° 090/2013 de 02 de mayo de 2013, aprueba el Manual de Procedimientos para la Incorporación de Ejecutivos de Venta de Publicidad Televisiva a Comisión de Bolivia TV en sus quince (15) numerales; cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la incorporación y forma de pago de los ejecutivos de venta de publicidad televisiva a comisión.

Que, mediante Informe CITE: BTV/GMV/INF N° 259/2025 del 22 de septiembre de 2025, emitido por la Gerente de Marketing y Ventas pone en consideración la Modificación del Manual de Procedimientos para la Incorporación de Ejecutivos de Venta de Publicidad Televisiva a Comisión, y cuyo desarrollo propone las modificaciones realizadas el referido documento vigente.

Que, a través de Comunicación Interna CITE: BTV/UPP/CI N° 092/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, la Unidad de Planificación y Proyectos solicita a la Gerencia de Marketing y Ventas, Jefatura Financiera y Dirección Jurídica Nacional la asistencia a la reunión de revisión del Proyecto de "Manual de Procedimiento para la Incorporación de Ejecutivos de Venta de Publicidad Televisiva a Comisión" versión 02.

Que, la Gerencia de Marketing y Ventas como Unidad Promotora mediante Informe CITE BTV/GMV/INF N° 288/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, solicita dar de baja al respectivo Manual puesto que no existe Base Legal para la Contratación de Ejecutivos de Venta por Comisión.

Que, por Informe Técnico CITE: BTV/UPP/INF N° 063/2025 de 17 de octubre de 2025, la Unidad de Planificación y Proyectos, concluye: *"Se procedió a la revisión del Proyecto de "Manual de Procedimientos para la Incorporación de Ejecutivos de Venta de Publicidad Televisiva a Comisión" v02, donde se concluye que no puede ser objeto de actualización ni Modificación, debido a que NO existe Base Legal que respalde la contratación y pago a Comisión para Ejecutivos de Venta de Publicidad. En este sentido la Gerencia de Marketing y Ventas como Unidad Promotora solicita dar de baja la Resolución Administrativa N° 090/2013, a fin de mantener la coherencia y validez legal de los procedimientos institucionales."*

Que, la Dirección Jurídica Nacional ha emitido el Informe Legal BTV/DJN N° 533/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, mediante el cual se manifiesta que: *"La Gerencia de Marketing y ventas tiene el objetivo de "Establecer y desarrollar estrategias comerciales, de servicios publicitarios y no publicitarios con miras a alcanzar los objetivos definidos, mediante la dirección de un equipo de trabajo colaborador y comprometido con la misión, visión y estrategias de la empresa, obteniendo recursos económicos que viabilicen la sostenibilidad y crecimiento de BOLIVIA TV", según lo establecido en el Manual de Organización y funciones de la empresa. Por su parte el Manual de Descripción de Puestos determina que el puesto de Responsable de Ventas tiene el objetivo de "Prospectar, contactar, atender clientes potenciales con el objetivo de entablar negociaciones que deriven de la venta de servicios publicitarios". Por lo cual, las funciones referidas a ventas y las actividades conexas que se realizan en el marco del giro principal de la empresa, deben ser realizadas por personal de planta BTV; y la contratación de personal eventual o consultores individuales de línea para la prestación de servicios específicos o especializados, no deberían realizar estas funciones, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 27327, 31 de enero de 2004. No obstante, en caso de existir la necesidad institucional de contratar ejecutivos de venta de publicidad televisiva como personal eventual o consultores individuales de línea, la remuneración de éstos deberá ser mensual y conforme al Cuadro de Equivalencia de Funciones que haya sido aprobado por la empresa. Asimismo, de la revisión del Manual de Procedimientos para la Incorporación de Ejecutivos de Venta de Publicidad Televisiva a Comisión de Bolivia TV vigente y del proyecto de actualización del mismo, se observa que en la base legal se incluye el Reglamento interno para la prestación de servicios de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, el cual no es aplicable a la contratación de ejecutivos de venta por comisión y en este sentido, no contiene articulado referido a ellos. Aunado a ello, se incorpora el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y*

La Paz:	Cochabamba:	Santa Cruz:	Tarja:	Cobija:	Trinidad:	Chuquisaca:	Oruro:
Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Plo 6 Teléf.: 591(2) 2203404, (2) 220 2900 Fax: 2204191 - 2203973 Casilla: 900	Pasaje Misael Saracho N° 1148 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424	Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Teléf.: 591(3) 335 60279 Fax: 356 9870	Calle Sevilla N° 577 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Uriondo Telf.: (591)-66-58858 Cel.: (591)-72966824	Calle Bolívar (Final Teniente Coronel Camejo) Telf.: (591)-3-8424681 Cel.: (591)-72025679	Cipriano Barace N° 32 entre Av. Bolívar y Almar. Telf. (591)-3-4629627	Calle España N° 148 entre San Alberto y Camargo Telf. Fax: (591)-4-6454734	Velasco Galvarro entre Rodríguez y León (Radio Bolívar 3er piso) Cel.: 71534251





Servicios de Bolivia TV (RE-SABS-EPNE) como base legal, normativa interna que tiene su sustento en el Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)"; las cuales no contemplan el pago por comisión de los consultores. Respecto al pago por comisión, es pertinente mencionar que en atención a lo establecido por las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, que exigen que todo gasto público sea debidamente programado, cuantificado y respaldado con la documentación correspondiente que garantice su transparencia y previsibilidad, no resultaría procedente efectuar el pago por concepto de comisiones, toda vez que no existe certeza ni determinación del monto total a presupuestarse para dicho fin. La falta de información clara y verificable sobre el cálculo y los criterios de asignación de estas comisiones impediría su inclusión en el presupuesto institucional, contraviniendo los principios de legalidad, transparencia, economía y control que rigen la ejecución del gasto público".

Que, el Informe Legal BTV/DJN N° 533/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, concluye: "Que la solicitud de la Gerencia de Marketing y Ventas para dejar sin efecto el Manual de Procedimientos para la Incorporación de Ejecutivos de Venta de Publicidad Televisiva a Comisión de Bolivia TV, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090/2013 de 02 de mayo de 2013, es viable" y recomienda emitir el acto administrativo correspondiente.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009,

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Manual de Procedimientos para la Incorporación de Ejecutivos de Venta de Publicidad Televisiva a Comisión de Bolivia TV, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090/2013 de 02 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- La Gerencia de Marketing y Ventas queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Julio Fernando Rodríguez
GERENTE GENERAL
 Empresa Estatal de Televisión
 "BOLIVIA TV"



c.c.Arch
 JFVR/GMA/vtaa/jvvl



La Paz:	Cochabamba:	Santa Cruz:	Tanja:	Cobija:	Trinidad:	Chuquisaca:	Oruro:
Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Telef.: 591(2) 2203404, (2) 220 2900 Fax: 2204191 – 2203973 Casilla: 900	Pasaje Misael Saracho N° 1148 entre Av. Uyuni y Anciceto Padilla Telef.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 234024	Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Telef.: 591(3) 335 60279 Fax: 356 9870	Calle Sevilla N° 577 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Uniendo Telef.: (591)-66-58858 Cel.: (591) 729866824	Calle Bolívar (Final Teniente Coronel Cornejo) Telef.: (591)-3-8424681 Cel.: (591)-72025679	Cipriano Barace N° 32 entre Av. Bolívar y Almar. Telef.: (591)-3-4629627	Calle España N° 148 entre San Alberto y Camargo Telf.Fax: (591)-4-6454734	Velasco Galvarro entre Rodríguez y León (Radio Bolívar 3er piso) Cel.: 71534251